



ESTRATEGIA | **ELECCIONES EXTRAORDINARIAS LOCALES**

DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL

PROGRAMA DE ASISTENCIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA LOCAL

Jornada Electoral 06 de diciembre de 2015.

SEPTIEMBRE 2015

CONTENIDO

1. Fundamento Legal	4
2. Ubicación de casillas.....	6
Recorridos para la ubicación de casillas y propuesta al Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral.....	6
Visitas de examinación.....	6
Aprobación de la lista definitiva.....	6
Notificación a los propietarios y/o responsables de los inmuebles.....	7
Apoyar en la entrega de las notificaciones personales a los ciudadanos de las secciones con menos de 100 electores o a los de aquellas con más de 100 electores en las que por acuerdo del Consejo Distrital no se instalará una casilla a fin de informarles la sección y domicilio donde podrán ejercer su derecho al voto	7
Difusión de los listados de ubicación de casillas por parte de las juntas distritales ejecutivas del Instituto.....	8
3. Recepción de la documentación y el material electoral que se utilizará el día de la Jornada Electoral	8
Apoyar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas.....	8
4. Equipamiento y acondicionamiento de casillas.....	8
Concertar con los propietarios la oportuna apertura de las instalaciones	9
5. Aprobación de mecanismos de recolección	9
6. Apoyar en la preparación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral	10
7. Publicación del Encarte en el periódico de mayor circulación.....	11
8. Verificar e informar, en su caso, al Consejo Distrital y/o Municipal del OPLE, sobre la hora de instalación, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores en las casillas bajo su responsabilidad, así como de los incidentes que se puedan presentar	12
9. Recolección y traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital y municipal del OPLE.....	13
10. Recolectar el material electoral sobrante y demás enseres utilizados en las casillas durante la Jornada Electoral, así como verificar que los inmuebles donde se instalaron las casillas estén en condiciones similares a las que tenían antes de la votación	13
11. Entrega de reconocimientos a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en donde se instalaron las casillas.....	14
12. Niveles de responsabilidad.....	14
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.....	14

Organismo Público Local	14
Mecanismos de Coordinación Institucional.....	15
11. Supervisión y seguimiento	15
Consejos y Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Nacional Electoral	15
Consejo y Junta Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral	16
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.....	16
Cronograma de actividades para la elección extraordinaria en el 12 distrito electoral con cabecera en Hidalgo y Municipio de Sahuayo	17

1. Fundamento Legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 4 y 5; así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones IV y V establecen que corresponde al Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales federales y locales, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; así como las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El artículo 98 numerales 1 y 2 establece que los Organismos Públicos Locales (en adelante OPLE) están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, y son autoridad en la materia electoral.

Los Organismos Públicos Locales, de conformidad con el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tienen entre sus atribuciones las siguientes:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que le corresponda.
- Preparación de la Jornada electoral.
- Imprimir documentos y producir materiales electorales.
- Efectuar el escrutinio y cómputos con base en los resultados de las actas de cómputo distritales y municipales.
- Declarar la validez y otorgar las constancias en las elecciones locales.
- Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo de la entidad.
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares conforme a las reglas emitidas por el Instituto Nacional Electoral.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de encuestas o sondeos de opinión en la entidad.
- Garantizar el derecho de los ciudadanos para realizar labores de observación electoral.
- Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, de conformidad con los lineamientos del INE.
- Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los

- resultados de los mecanismos de participación ciudadana en la entidad.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales de la entidad durante el proceso electoral.
 - Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.
 - Informar al Instituto Nacional Electoral sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Es conveniente señalar que de conformidad con el punto Primero del Acuerdo del Consejo General INE/CG100/2014, de fecha 14 de julio de 2014, por el que se reasumen las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de mesa directiva en los procesos electorales locales, delegada a los organismos públicos, el Instituto Nacional Electoral reasume las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los Organismos Públicos Locales.

Atendiendo al contenido del artículo 303, numeral 2 de la LGIPE; los capacitadores asistentes electorales auxiliarán en los trabajos de visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas; identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral; traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla; realización de los cómputos distritales, sobre todo en los casos de recuentos totales o parciales, y los que expresamente les confieran el o los Consejos Distritales.

2. Ubicación de casillas

Con base en el corte de padrón y listado nominal aprobado para la elección extraordinaria local correspondiente, las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, realizarán una proyección del número de casillas a instalarse el día de la Jornada Electoral y posteriormente, recorrerán las secciones en la que se ubican las casillas del o los distritos.

Recorridos para la ubicación de casillas y propuesta al Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral

Los recorridos para la ubicación de casillas atenderán lo siguiente:

- Se realizarán del 10 al 15 de octubre conforme al programa que elaboren las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.
- Se verificará que cada local cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LGIPE.
- En lo posible, se identificarán domicilios alternos, susceptibles de utilizarse, para los casos en que se cancelen algunos lugares por causas supervenientes.
- Se identificará la modalidad de mecanismo de recolección que se requiera implementar para garantizar la entrega oportuna de los paquetes electorales a los Consejos Distrital y/o Municipal correspondiente del OPLE.

Visitas de examinación

- Se realizarán del 16 al 22 de octubre conforme al programa que elaboren las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.

Aprobación de la lista definitiva

En sesión extraordinaria que celebren los Consejos Distritales el 24 de octubre de 2015, aprobarán el listado de ubicación de casillas. Concluida la sesión, el Consejero Presidente remitirá el listado definitivo, debidamente firmado por sus integrantes, al Consejo Local y éste a su vez al OPLE.

Notificación a los propietarios y/o responsables de los inmuebles

Una vez aprobada la lista de ubicación de las casillas, además de la difusión de las mismas, es imprescindible comunicar oficialmente a los propietarios y responsables de los inmuebles acordados que su domicilio ha sido formalmente considerado por la autoridad electoral para su utilización el día de la Jornada Electoral.

A partir del día siguiente a la aprobación de las casillas electorales y hasta el 30 de octubre, el Vocal distrital de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, imprimirá las notificaciones y las distribuirá a los CAE para que sean entregadas con acuse de recibo a los ciudadanos que facilitarán sus inmuebles para la Jornada Electoral.

La *Notificación* es la comunicación formal con los propietarios de inmuebles que fueron aprobados para instalar las casillas. El CAE recabará las firmas e informará de los avances obtenidos al SE.

Apoyar en la entrega de las notificaciones personales a los ciudadanos de las secciones con menos de 100 electores o a los de aquellas con más de 100 electores en las que por acuerdo del Consejo Distrital no se instalará una casilla a fin de informarles la sección y domicilio donde podrán ejercer su derecho al voto

El artículo 147 numeral 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección electoral tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000.

Sin embargo, como casos de excepción existen secciones electorales con menos de 100 electores y secciones con más de 100, pero que realidad son menos por migración u otras causas, situación que no permite integrar las mesas directivas de casilla, para ello el Consejo Distrital, a propuesta de sus respectiva Junta Distrital Ejecutiva, aprobarán la sección y la casilla electoral donde podrán emitir su voto los ciudadanos que se encuentran en este supuesto.

Para estos casos el CAE, en el momento del reconocimiento de las secciones del Área de Responsabilidad, tendrán que identificar y notificar al Vocal de Organización Electoral para que el Consejo Distrital mediante Acuerdo determinen la sección electoral en la que ejercerán su voto los electores que pertenezcan a

las secciones que cuentan con un listado nominal inferior a 100 electores o aquellas que teniendo más de 100 electores el número se hubiera reducido por causas supervenientes.

Los electores acudirán a ejercer su voto, a la casilla básica de la sección vecina más cercana a su domicilio a la que fueron asignados, independientemente del número de casillas que tenga dicha sección, para lo cual el CAE les notificará por escrito a estos ciudadanos.

Difusión de los listados de ubicación de casillas por parte de las juntas distritales ejecutivas del Instituto.

Entre el 25 al 27 de octubre de 2015, las juntas distritales del Instituto llevarán a cabo la difusión de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casillas en los lugares de alta concurrencia ciudadana.

3. Recepción de la documentación y el material electoral que se utilizará el día de la Jornada Electoral

Dentro de los plazos establecidos en la legislación local, los SE y CAE apoyarán en los trabajos de descarga, traslado, verificación y acomodo de toda la documentación y material electoral que se reciba en la sede de los Consejos Distrital y/o Municipal del OPLE, conforme al convenio de colaboración que se celebrará entre el Instituto Nacional Electoral y el OPLE.

Apoyar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas

Esta actividad se debe llevar a cabo a partir del 21 de noviembre por los Consejos Distrital y/o Municipal del OPLE, quienes con apoyo de los SE y CAE, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar.

4. Equipamiento y acondicionamiento de casillas

El equipamiento y acondicionamiento de casillas, se refiere a dotar de los elementos necesarios para que los funcionarios de las mismas y representantes

del partido político, en su caso, puedan realizar sus respectivas actividades durante la jornada electoral. Los elementos que deben considerarse, en su caso, al levantar el registro de necesidades, serán los siguientes:

- Mesas
- Sillas
- Lonas
- Sanitarios portátiles
- Lámparas y/o accesorios eléctricos
- Carpas
- Señalizaciones y acordonamiento de espacios

En los casos necesarios, también deberá preverse acondicionamiento especial como la colocación de rampas, para facilitar a los ciudadanos con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas el acceso a la mesa directiva, a la mampara y urna electoral.

Del 1 al 5 de diciembre de 2015, la Junta Distrital del Instituto llevará a cabo el equipamiento y acondicionamiento de las casillas.

Concertar con los propietarios la oportuna apertura de las instalaciones

Previo acuerdo con los propietarios y/o responsables de los inmuebles, el CAE concertará la hora en que abrirán el local para instalar el equipamiento, podrá ser un día antes o el mismo día de la elección. Las casillas se instalan regularmente en escuelas o casas particulares, las escuelas proporcionan el mobiliario, en el caso de particulares se contratará la renta de lonas, sillas, tabloneros y el encargado de contactar a las empresas es el Vocal distrital de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, el cual avisará al CAE.

5. Aprobación de mecanismos de recolección

Las juntas distritales del Instituto elaborarán un estudio de factibilidad de los mecanismos, considerando los factores como: complejidad geográfica del territorio, dispersión poblacional, vías y medios de comunicación, transporte, infraestructura y existencia de grandes distancias entre las casillas y la sede de los consejos distritales y/o municipales del OPLE, cuestiones sociopolíticas, e incluso fenómenos climatológicos previsible para el día de la Jornada Electoral, factores que implican una inversión considerable de tiempo y recursos económicos para los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla en la entrega del paquete electoral

con el expediente de la elección en la sede del Consejo Distrital y/o Municipal del OPLE.

Dicho estudio de factibilidad será proporcionado al Consejo General del OPLE, para que el órgano correspondiente del mismo, apruebe, a más tardar el día 1 de diciembre, los mecanismos necesarios para recolectar los paquetes electorales y garantizar su oportuna entrega en los Consejos Distritales y/o Municipales correspondientes.

6. Apoyar en la preparación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral

Los presidentes de los consejos distritales y/o municipales del OPLE deberán entregar la documentación y materiales a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla dentro de los cinco días previos al anterior de la elección, por lo que se entregará entre el 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2015.

Para ello, se deberán observar las siguientes acciones:

- Elaborar un programa de entrega de la documentación y materiales electorales a los presidentes de Mesas Directivas de Casilla.
- Celebrar reuniones de coordinación y sensibilización con el personal involucrado en la entrega de la documentación y materiales electorales del OPLE, con el objeto de definir y aclarar dudas sobre dicha actividad. Los vocales distritales ejecutivos y de organización electoral del Instituto Nacional Electoral deberán coordinar dichas reuniones.
- Previo a la entrega de la documentación y materiales electorales, los CAE deberán concertar una cita con los ciudadanos que hayan sido designados como presidentes de Mesas Directivas de Casilla que les corresponda. La cita se establecerá considerando los factores de mayor seguridad para el material y documentación electorales.
- Si las circunstancias del tiempo y lugar requieren necesariamente atender la entrega de la documentación y material electoral en horarios poco usuales, se recomienda extremar precauciones y que el CAE sea asistido por al menos otro compañero.

- La cita programada se debe conformar antes de que la documentación y materiales electorales salgan del lugar en donde se encuentran resguardados.

Es importante señalar que, con base en el calendario que diseñe la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para la entrega de la documentación y materiales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, el Vocal distrital de Organización Electoral del Instituto, deberá de estar en constante comunicación con los CAE, a efecto de conocer las entregas desagregadas por día.

De acuerdo a lo que establece el artículo 269, numeral 1 de la LEGIPE, la documentación y materiales electorales que se deberán entregar a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla son los siguientes:

- Lista nominal de electores con fotografía de cada sección;
- Relación de representantes de los partidos y en su caso, de candidatos independientes, registrados ante la casilla;
- Relación de representantes generales acreditados por cada partido político y en su caso, candidatos independientes en el distrito donde se ubique la casilla;
- Boletas, urnas, líquido indeleble;
- Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;
- Canceles o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto;
- Instructivos que indiquen atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla.

7. Publicación del Encarte en el periódico de mayor circulación

La publicación se realizará, por conducto de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, los días 5 y 6 de diciembre en uno de los periódicos de mayor circulación del estado, distrito o municipio, según el tipo de elección.

8. Verificar e informar, en su caso, al Consejo Distrital y/o Municipal del OPLE, sobre la hora de instalación, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores en las casillas bajo su responsabilidad, así como de los incidentes que se puedan presentar

En el supuesto de que el OPLE defina la implementación de un programa informático para el seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral, deberá ser planeado para que el día de la Jornada Electoral los CAE, comuniquen durante sus recorridos a las casillas, a través del medio de comunicación asignado, respecto de la integración de las mesas directivas de casilla, la presencia de representantes de partidos políticos y observadores electorales e incidentes.

Por otra parte, y de ser el caso, el SE verificará que los CAE a su cargo, estén en el ARE que le corresponda para que inicie su recorrido por las casillas que deban atender en la hora previa establecida, vigilará que realicen los reportes requeridos y coadyuvará con el CAE en la solución de incidentes que se presenten en las casillas.

Para que el CAE pueda informar sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, se implementarán rutas electorales en las que se realizarán recorridos para organizar las labores de asistencia electoral, para ello se llevarán a cabo visitas al conjunto de casillas en la etapa de instalación en las secciones electorales que conforman el Área de Responsabilidad Electoral asignada.

Auxiliar a los funcionarios de mesa directiva de casilla durante las actividades de la Jornada Electoral

El día de la Jornada Electoral los funcionarios de casilla son autoridades electorales y deben presentar su nombramiento y portar su gafete de identificación. Entre las actividades que realizan, están las de llenar el acta de la Jornada Electoral, recibir la votación, realizar la clasificación y conteo de votos, llenar las actas de Escrutinio y Cómputo de cada elección, publicar resultados y clausurar la casilla y permanecer en ésta casilla desde su instalación hasta su clausura.

Verificar la clausura de las casillas bajo su responsabilidad

A partir de la clausura de las casillas la legislación detalla la formación del expediente, el cual está integrado por un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, el acta final de escrutinio y cómputo y los escritos de protesta que se recibieron, en sobre separado la lista nominal, boletas sobrantes, boletas inutilizadas, votos válidos y votos nulos por cada elección, esto formará un paquete electoral en cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los partidos políticos, de esta manera se garantizará la inviolabilidad de la documentación.

Clausurada la casilla, los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, fijarán avisos en lugar visible del exterior de las mismas con los resultados de cada una de las elecciones, los que serán firmados por los funcionarios y representantes de los partidos políticos.

9. Recolección y traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital y municipal del OPLE

La recolección y traslado de los paquetes electorales al Consejo Distrital y/o Municipal correspondiente del OPLE, conforme a los mecanismos aprobados, se deberá realizar con el auxilio de los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, quienes fungirán como responsables de los mismos.

10. Recolectar el material electoral sobrante y demás enseres utilizados en las casillas durante la Jornada Electoral, así como verificar que los inmuebles donde se instalaron las casillas estén en condiciones similares a las que tenían antes de la votación

Los Capacitadores-Asistentes Electorales, al término de la Jornada Electoral, deberán recolectar el material electoral sobrante y enseres utilizados en las casillas electorales, de igual forma verificar que el inmueble donde se instaló la casilla, se encuentre en las mismas condiciones en que fue entregado por el propietario o encargado del mismo, informando sobre dicha actividad al Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

11. Entrega de reconocimientos a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en donde se instalaron las casillas

El Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, establecerá la programación de fechas para la entrega de reconocimientos a todos los ciudadanos que facilitaron el uso de los inmuebles de su propiedad o bajo su responsabilidad para instalar las casillas electorales y garantizar a todos los electores su derecho al sufragio en condiciones adecuadas de acceso, los SE y CAE entregarán dichos reconocimientos como parte de sus actividades.

12. Niveles de responsabilidad

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral

La Dirección Ejecutiva es el área responsable de elaborar el programa en materia de asistencia electoral, en el cual se establecen los procedimientos a seguir para la ejecución de los objetivos, las líneas de acción, el cumplimiento de las metas esperadas y la evaluación correspondiente.

También es la encargada de planificar y dar seguimiento a las actividades de los SE y CAE en el marco de las funciones de la organización electoral, concentrar la información desde el ámbito distrital, realizar la revisión y validación de la misma, elaborar los informes periódicos sobre el inicio, desarrollo y conclusión de dichas actividades.

Organismo Público Local

EL Organismos Público Local, será responsable de entregar al Instituto, al día siguiente de terminada la actividad o de la aprobación del acuerdo respectivo, a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto correspondiente a la entidad, los informes relativos a las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas; la aprobación de los mecanismos de recolección; la implementación o no de un sistema informático para la vigilancia del desarrollo de la Jornada Electoral, así como de la recolección y traslado de los paquetes electorales de las casillas los

consejos correspondientes; a efecto de que los consejos local y distritales del Instituto, informen a sus respectivos integrantes.

Mecanismos de Coordinación Institucional

En los convenios de colaboración que se celebren entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local, se establecerán mecanismos de coordinación, colaboración, administración y responsabilidad compartida que posibilitan la articulación entre direcciones ejecutivas, juntas así como Consejo Local y distritales y Organismo Público Local que propicien planear, implementar, llevar el control, dar seguimiento y evaluar las actividades de capacitación y asistencia electoral con procedimientos eficientes y eficaces, garantizando el cumplimiento de las metas de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral* realizando reuniones a partir del mes de octubre y hasta el mes de diciembre de 2015.

Los mecanismos de coordinación institucional permiten alcanzar un nuevo modelo de colaboración para la articulación funcional del Instituto, buscando una mayor integración entre las políticas de Capacitación y Asistencia Electoral.

11. Supervisión y seguimiento

Consejos y Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Nacional Electoral

Las actividades que realiza el CAE se desarrollan principalmente en el ámbito distrital, por lo cual las actividades de supervisión y seguimiento por parte de éstos órganos desconcentrados deberán cubrir, por lo menos dos aspectos: la verificación en el avance de las tareas operativas de la materia y la captura de la información en los distintos sistemas informáticos de la RedINE.

Los Vocales distritales de Organización Electoral del Instituto, recibirán y revisarán permanentemente los avances de los SE y CAE en los procedimientos relativos a la asistencia electoral, lo que les permitirá elaborar los informes que se presentarán tanto al Vocal Ejecutivo, como al seno del Consejo Distrital.

Consejo y Junta Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral

Dentro de las atribuciones de los órganos delegacionales se encuentra la de supervisar las tareas que desarrollan los órganos distritales, para lo cual, éstos deberán identificar aquellos casos en los que no se estén cumpliendo las tareas encomendadas y en caso de ser necesario realizar una visita al órgano que se encuentra en este supuesto a fin de elaborar un diagnóstico de la problemática que se está enfrentando y proponer a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral las medidas que se consideren pertinentes.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral

La asistencia electoral implica una serie de actividades y de procedimientos específicos que se desarrollan en diversas etapas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dará seguimiento a cada una de las actividades involucradas en la asistencia electoral mediante las siguientes acciones:

- Verificar que las juntas ejecutivas reciban oportunamente los acuerdos del Consejo General y lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- Vigilar y dar seguimiento en los avances de las actividades.

Cronograma de actividades para la elección extraordinaria en el 12 distrito electoral con cabecera en Hidalgo y Municipio de Sahuayo

ACTIVIDAD	AUTORIDAD RESPONSABLE	PERIODO DE EJECUCIÓN
Recorridos para determinar la ubicación de casillas y propuesta de la Junta Distrital al Consejo de la lista de los lugares en que habrán de ubicarse las casillas	CD	10 al 15 de octubre
Visitas de examinación por los Consejos Distritales	CD	16 al 22 de octubre
Aprobación de la lista definitiva de casillas y designación de funcionarios de mesas directivas de casilla.	CD	24 de octubre
Publicación de la Lista de Ubicación de Casillas y de funcionarios de mesas directivas de casilla	JDE	25 al 27 de octubre
Notificación a los propietarios y/o responsables de los inmuebles	JDE	25 al 30 de octubre
Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.	CD apoyo de los CAE	21 de noviembre
Periodo de entrega de documentación y material electoral a los PMDC	OPLE con apoyo de los CAE	30 de noviembre al 4 de diciembre
Aprobación de mecanismos de recolección	OPLE	01 de diciembre

ACTIVIDAD	AUTORIDAD RESPONSABLE	PERIODO DE EJECUCIÓN
Equipamiento de casillas	JDE	01 al 05 de diciembre
Publicación e inserción del Encarte que contiene la lista definitiva de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla	JDE	05 y 06 de diciembre
Jornada Electoral	OPL	06 de diciembre
Recolección de material sobrante y verificación de inmueble	CAE	Al término de la Jornada Electoral

CD: Consejo Distrital del INE

JDE: Junta Distrital Ejecutiva del INE

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE

OPL: Organismo Público Local Electoral

CAE: Capacitador Asistente Electoral